



**TRABAJANDO
PARA USTED**

**APRUEBA MODIFICACION DEL CONVENIO DE
IMPLEMENTACION FASE I, II Y III PARA EJECUCIÓN
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, BARRIO CANAL
CHACAO, COMUNA DE QUILPUÉ.**

RESOLUCION EXENTA N° **281** /

VALPARAÍSO, **02 ABR. 2026**

VISTOS:

- a) El D.L. N° 1305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- c) El D.S. 14 (V. y U.), de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- d) La Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.), de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa Recuperación de Barrios;
- e) La Resolución Exenta N°1260, de fecha 05 de diciembre de 2024, (V. y U.), que aprueba el Convenio de Implementación relativo al Barrio Canal Chacao, de la comuna de Quilpué, para la aplicación del Programa de Recuperación de Barrios y sus posteriores modificaciones;
- f) La modificación del Convenio individualizado precedentemente, suscrita por las partes con fecha 09 de marzo del 2026;
- g) Las Resoluciones N°36 y N°08, del 2024 y 2025, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- h) El Decreto Supremo (V. y U.) N°51 de fecha 25 de marzo de 2026, en trámite, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 09 de octubre de 2024, se suscribió entre las partes Convenio de Implementación Fase I-II y III del Programa Quiero mi Barrio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1260 de fecha 05 de diciembre de 2024, a través del cual la Municipalidad de Quilpué se obliga a implementar la Fase I del programa en el Barrio Canal Chacao denominada "Elaboración del Contrato de Barrio" y sus posteriores modificaciones.

2.- Que, el municipio a través de oficio N° 33 de fecha 17/02/2026, solicita traspasar el saldo de Fase I a Fase II, ítem Inversión, correspondiente a \$ 40.503.571 del subtítulo 33 y \$ 28.513 del subtítulo 24, siendo un monto total de \$40.532.084.

3.- Que, con el objeto de continuar con la implementación del Programa Recuperación de Barrios en barrio Canal Chacao de la comuna de Quilpué, siguiendo con el desarrollo de la Fase II, las partes han verificado la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente, suscribiendo una modificación del Convenio con fecha 09 de marzo del 2026, instrumento que resulta necesario sancionar, razón por la cual:

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación del Convenio de Implementación Fase I, II y III del Barrio **CANAL CHACAO**, comuna de Quilpué, suscrito por las partes con fecha 09 de marzo de 2026, cuyo texto es el siguiente:



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I - FASE II Y FASE III**

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

BARRIO CANAL CHACAO

En Valparaíso, a 09 de marzo de 2026 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, RUT 61802005-3 representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial (s) doña Nerina Paz López, en adelante la SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Prat 856, piso 7, comuna de Valparaíso, y la Municipalidad de Quilpué en adelante la Municipalidad, RUT N° 69.061.300-k, representada por su Alcaldesa María Carolina Corti Badía, chilena, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Augusto Carozzi N° 841, comuna de Quilpué, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 09 de octubre de 2024, se suscribió entre las partes Convenio de Implementación Fase I-II y III del Programa Quiero mi Barrio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1260 de fecha 05 de diciembre de 2024, y su posterior modificación según Res. Ex. N° 1007 de fecha 02/09/2025, a través del cual la Municipalidad de Quilpué se obliga a implementar la Fase I del programa en el Barrio Canal Chacao denominada "Elaboración del Contrato de Barrio".

SEGUNDO: Que, el municipio a través de oficio N° 33 de fecha 17/02/2026, solicita traspasar el saldo de Fase I a Fase II, ítem Inversión, correspondiente a \$ 40.503.571 del subtítulo 33 y \$ 28.513 del subtítulo 24, siendo un monto total de \$40.532.084.

TERCERO: Que, con el objeto de continuar con la implementación del Programa Recuperación de Barrios en barrio Canal Chacao de la comuna de Quilpué, siguiendo con el desarrollo de la Fase I, las partes han verificado la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente de la siguiente forma:

1.- Reemplácese el inciso octavo de la cláusula Vigésimo Primero, cuadro de distribución de gastos por fases:

	asignación	FASE I + II + III
Honorarios	SUBT. 33	208.923.400
Operacionales	SUBT. 24	37.600.000
Implementación	SUBT. 33	9.724.869
Inversión	SUBT. 33	216.751.731
		473.000.000

2.- Agréguese un inciso noveno a la cláusula Vigésimo Primero, a continuación del cuadro de distribución de gastos por fase, el siguiente párrafo:

Al término de cada fase, el municipio deberá oficiar los recursos no utilizados en un balance financiero de cumplimiento de productos, los cuales serán traspasados automáticamente al ítem inversión de la siguiente fase.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

QUINTO: La presente modificación de convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en 2 ejemplares, quedando una copia en poder de la SEREMI y el ejemplar en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

SEXTO:

La personería de doña **Nerina Paz López** como Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo (s) de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Exento RA N°272/18/2026, de fecha 05 de marzo de 2026 y la personería de doña María Carolina Corti Badía, en su calidad de Alcaldesa, consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso, Rol N°280/2024, de fecha 30 de noviembre de 2024 y en el Decreto Alcaldicio N°5504 del 06 de diciembre de 2024.

Firmado por doña María Carolina Corti Badía, en su calidad de Alcaldesa de la I. Municipalidad de Quilpué y por doña Nerina Paz López, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MARCELO RUIZ FERNÁNDEZ
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

KCF/CGB

Distribución

- I. Municipalidad de Quilpué, calle Augusto Carozzi N° 841, comuna de Quilpué.
- Sección Proyectos Integrales SERVIU. (Sr. Cristian Zamorano Lara)
- Secretario Técnico de Barrios
- Sección Jurídica SEREMI
- Unidad de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo.



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I - FASE II Y FASE III**

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUE

BARRIO CANAL CHACAO

En Valparaíso, a 09 de marzo de 2026 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, RUT 61802005-3 representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Nerina Paz López en adelante la **SEREMI** respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Prat 856, piso 7, comuna de Valparaíso, y la Municipalidad de Quilpué en adelante la **Municipalidad**, RUT N° 69.061.300-k, representada por su Alcaldesa María Carolina Corti Badía, chilena, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Augusto Carozzi N° 841, comuna de Quilpué, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 09 de octubre de 2024, se suscribió entre las partes Convenio de Implementación Fase I-II y III del Programa Quiero mi Barrio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1260 de fecha 05 de diciembre de 2024, y su posterior modificación según Res. Ex. N° 1007 de fecha 02/09/2025, a través del cual la Municipalidad de Quilpué se obliga a implementar la Fase I del programa en el Barrio Canal Chacao denominada "Elaboración del Contrato de Barrio".

SEGUNDO: Que, el municipio a través de oficio N° 33 de fecha 17/02/2026, solicita traspasar el saldo de Fase I a Fase II, ítem Inversión, correspondiente a \$ 40.503.571 del subtítulo 33 y \$ 28.513 del subtítulo 24, siendo un monto total de \$40.532.084.

TERCERO: Que, con el objeto de continuar con la implementación del Programa Recuperación de Barrios en barrio Canal Chacao de la comuna de Quilpué, siguiendo con el desarrollo de la Fase I, las partes han verificado la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente de la siguiente forma:

1.- Reemplácese el inciso octavo de la cláusula Vigésimo Primero, cuadro de distribución de gastos por fases:

	asignación	FASE I + II + III
Honorarios	SUBT. 33	208.923.400
Operacionales	SUBT. 24	37.600.000
Implementación	SUBT. 33	9.724.869
Inversión	SUBT. 33	216.751.731
		473.000.000

2.- Agréguese un inciso noveno a la cláusula Vigésimo Primero, a continuación del cuadro de distribución de gastos por fase, el siguiente párrafo:

Al término de cada fase, el municipio deberá oficiar los recursos no utilizados en un balance financiero de cumplimiento de productos, los cuales serán traspasados automáticamente al ítem inversión de la siguiente fase.





CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

QUINTO: La presente modificación de convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en 2 ejemplares, quedando una copia en poder de la SEREMI y el ejemplar en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

SEXTO:

La personería de doña Nerina Paz López como Secretaria Ministerial Valparaíso de Vivienda y Urbanismo (S), consta en Decreto Exento RA N° 272/18/2026, de fecha 05 de marzo de 2026; y la de doña María Carolina Corti Badía en su calidad de Alcaldesa, consta en la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso, Rol N°280/2024, de fecha 30 de noviembre de 2024 y en el Decreto Alcaldicio N°5504 del 06 de diciembre de 2024.



MARÍA CAROLINA CORTI BADÍA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ



NERINA PAZ LÓPEZ
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL



I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA